



CONTRATO N° 064-2021-MDCC

CONTRATACION DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA"

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL
PEC. N° 001-2021-MDCC**

**CONSORCIO CERRO COLORADO
(T S & C INGENIEROS CONSULTORES, EJECUTORES Y PROVEEDORES S.A.C.- MEGA
CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.)**

Conste por el presente documento, el contrato para la CONTRATACION DE LA OBRA RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA", que celebran:



De una parte:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20159515240, con domicilio legal en la CALLE MARIANO MELGAR NRO. 500 LA LIBERTAD DISTRITO DE CERRO COLORADO, representada por su GERENTE MUNICIPAL EL ABG. ROBERTO CARLOS YAÑEZ VALENZUELA, identificado con DNI N° 29728058.



Y de la otra parte:

- **CONSORCIO CERRO COLORADO** integrado por:

1. **T S & C INGENIEROS CONSULTORES, EJECUTORES Y PROVEEDORES S.A.C.** con RUC N° 20533956514, con domicilio legal en AV. PROGRESO S/N URBANIZACION NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, representado por su Gerente General Don ELVYS DEYVI ZAVALA MINAYA, identificado con DNI N° 44899961, conforme a las facultades inscritas en la Partida N° 11072985 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.
2. **MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.** con RUC N° 20530585078, con domicilio legal en JR. CESAR VALLEJO 349 URB. SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, representado por su Gerente General Don FIGUEROA RUEDA WILL BABINI, identificado con DNI N° 31662980, conforme a las facultades inscritas en la Partida N° 11000597 Asiento N° B0011 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.




CONSORCIO CERRO COLORADO
ELVYS DEYVI ZAVALA MINAYA
 DNI- 44899961
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CERRO COLORADO debidamente representado por su representante común el SR. ELVYS DEYVI ZAVALA MINAYA, identificado con DNI N° 44899961, fijando como domicilio común en URB. BOULEVARD LOS ARCES MZ. B LOTE 4, DISTRITO DE



CAYMA, AREQUIPA, AREQUIPA, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**.

En los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto del 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDCC/CS** para la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACION DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", a **CONSORCIO CERRO COLORADO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", conforme a los términos de referencia.

Plantel Profesional Clave:

- ING. RESIDENTE DE OBRA:** ING. CIVIL JUSTO CESAR RIVEROS RIVEROS (CIP. 64653)
- ARQUITECTO.:** ARQ. EDYER PASCUAL DAVID VILLAFUERTE (CAP. 7699)
- ING. ELECTRICO:** ING. ADOLFO JAIME ALCANTARA CERNA (CIP. 70060)
- ING. SANITARIO:** ING. ADRIAN NARCISO QUIÑONES ROJAS (CIP. 50756)
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:** ING. CIVIL ANGEL AUGUSTO ROMERO CASTILLO (CIP. 182617)
- ENFERMERA:** LIC. LICELA KATERIN ORTIZ CABALLERO (CEP. 70817)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 8'359,864.41 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.





La facturación estará a cargo de : **CONSORCIO CERRO COLORADO** con RUC N° 20608343939

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIA

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la DECLARACION JURADA comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho. ANEXO N° 9. Conforme a lo establecido en el Artículo 54. Requisitos para la suscripción del contrato, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica: "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.





La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de OCHO (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Nº	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD DEL RIESGO	RIESGO ASIGNADO A
1	RIESGO DE ERRORES Y DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO AL CALCULO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA, TOPOGRAFIA O ESTUDIO DE SUELOS	Puntuación del riesgo = probabilidad x impacto	AL CONTRATISTA
2	RIEGO DE CONSTRUCCION QUE GENEREN SOBRECOSTOS Y/O SOBREPLOS DURANYTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA	Puntuación del riesgo = probabilidad x impacto	AL CONTRATISTA
4	RIESGO GEOLOGICO/GEOTECNICO QUE SE IDENTIFICA CON DIFERENCIAS SOBRE LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS DE LA FASE DE FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	Puntuación del riesgo = probabilidad x impacto	AL CONTRATISTA
6	RIESGO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Puntuación del riesgo = probabilidad x impacto	AL CONTRATISTA



CONSORCIO CERRO COLORADO
 ELVIS DEVI ZAVALA MINAYA
 DNI: 44683961
 REPRESENTANTE COMÚN



	DEFINIDAS EN LA APROBACION DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES.		
8	RIESGOS VINVCULADOS A ACCIDENTES DE CONTRUCCION Y DAÑOS DE TERCEROS	Puntuación del riesgo = probabilidad x impacto	AL CONTRATISTA
9	RIESGOS VINCULADOS A HALLAZGOS ARQUEOLOGICOS	Puntuación del riesgo = probabilidad x impacto	AL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no	(0.50 UIT) por cada día de ausencia del	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].



CONSORCIO CERRO COLORADO
 ELVIS DEYVI ZAVALA MINAYA
 DNI: 44899961
 REPRESENTANTE COMÚN



	haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	personal en obra.	
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [SUPERVISOR DE LA OBRA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
3	Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario del inicio contractual de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	Se impondrá una penalidad de (1.00 UIT) por cada día no colocado.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
4	Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el Artículo 59° del RRCC.	Cinco por mil (5/1000) del monto del Contrato original por cada caso detectado	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
5	Por no presentar al SUPERVISOR DE OBRA un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato original por cada día de atraso.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
6	Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan. Los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	Diez por mil (10/1000) del monto del contrato original por cada caso detectado.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
7	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la	(0.5 UIT) por cada persona y por día.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].





	norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones.		
8	Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	Cinco por mil (5/1000) del monto del Contrato original por cada incumplimiento.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
9	En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos, para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 166° del RLCE (cinco días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva).	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso en la remisión de la valorización a la Entidad.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
10	INFORME FINAL (LIQUIDACION) Cuando el contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación) en las fechas establecidas por la entidad	0.50 UIT Por cada día de retraso	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
11	Protocolo de Seguridad y salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la Prevención del Covid19, en la Ejecución de la Obra. Por incumplimiento del Protocolo de forma total por día.	0.50 UIT Por cada día	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
12	Protocolo de Seguridad y salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la prevención del covid19, en la Ejecución de la Obra Por incumplimiento del Protocolo de forma parcial, por tener un personal o más en pleno trabajo sin portar la Mascarilla correspondiente por día.	S/ 1,000.00 soles por día.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
13	Protocolo de Seguridad y Salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la Prevención del covid19, en la Ejecución de la Obra. Por incumplimiento en el abastecimiento en lugar de trabajo de jabón, alcohol para mantener la higiene en horas del almuerzo por día.	S/ 1,000.00 soles por día	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
14	Protocolo de seguridad y salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la Prevención del covid19, en la Ejecución de la Obra.	S/ 1,000.00 soles por día	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].



CONSORCIO CERRO COLORADO
ELVYS DE LA MINAYA
DNI: 44999861
REPRESENTANTE COMÚN



	Por no contar con un botiquín de primeros auxilios con los medicamentos básicos en el lugar de trabajo para el control enfermedades respiratorias, Por día		
15	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra	(0.5 UIT) por cada día de ausencia	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
16	Cuando el contratista no cumpla con entregar el CAO valorizado programado y la programación Pert-Cpm (ruta crítica) concordante con lo presentado a la firma del contrato, a la fecha de inicio de ejecución de la obra en un plazo no mayor de 7 dc	50% de 1 U.I.T por cada día de atraso.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
17	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	50% UIT La multa será por trámite documentario	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
18	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	50% UIT La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
19	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico.	50% de 1 U.I.T por cada evento. La multa es por cada día de inasistencia	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
20	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].



CONSORCIO CERRO COLORADO
ELVYS DEYVI ZAVALA MINAYA
DNI: 44899661
REPRESENTANTE COMÚN



21	Por presentar valorizaciones de Obras y/o Metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
22	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en



CONSORCIO CERRO COLORADO
 ELVIS DEYAN ZAVALA MINAYA
 DNI: 44899861
 REPRESENTANTE COMÚN



general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: LA CAMARA DE COMERCIO DE AREQUIPA Y COLEGIO DE ABOGADOS



CONSORCIO CERRO COLORADO
 ELVIS DÍAZ ZAVALA MINAYA
 DNI: 44899961
 REPRESENTANTE COMÚN



DEAREQUIPA.

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE MARIANO MELGAR NRO. 500 LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. BOULEVARD LOS ARCES MZ. B LOTE 4, DISTRITO DE CAYMA, AREQUIPA, AREQUIPA.

Correo electrónico: edzmm@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los **Tres (03) días del mes de septiembre del 2021.**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"


CONSORCIO CERRO COLORADO
ELVYS CEYVI ZAVALA MINAYA
DNI: 4489961
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"